

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO WEB**

entre

**JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES Y PROVIDENCIA**

y

**AGENCIA DE PUBLICIDAD HI EIRL**

En Santiago, a 9 de marzo de 2022 entre **LA JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, Rol Único Tributario N° 70.064.202-K, representada por su Gerente y Representante Legal, don **PEDRO IVÁN PÁEZ CERONI**, cédula nacional de identidad N°8.101.842-1, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante la Junta de Alcaldes, por una parte; y por la otra, **AGENCIA DE PUBLICIDAD HI EIRL**, RUT N°76.918.650-6, en adelante también HI, representada por don **HERNÁN VEGA GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N°9.968.733-9, ambos domiciliados en Santiago, calle Apoquindo N° 6410, comuna de Las Condes, se deja constancia de y se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Junta de Alcaldes en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado tiene interés en contratar el servicio de asesoría para el diseño, desarrollo y programación de nuevo sitio web para el Parque Padre Hurtado y una Landing Page para la Junta de Alcaldes.

Por su parte, HI es una agencia de publicidad, marketing y desarrollo digital con vasta experiencia en materia de desarrollo, gestión e implementación de planes y estrategias digitales, creación y realización de campañas, diseño y desarrollo web, contando con recursos humanos y técnicos idóneos y suficientes para cumplir con el encargo de la Junta de Alcaldes en tiempo y forma.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Junta de Alcaldes encomienda a HI, por y para quien acepta su representante, la prestación de los servicios que se describen en cotización ya presentada y que está adjunta a este contrato y se entiende forma parte integrante de él para todos los efectos legales.

**TERCERO:** Toda pieza y/o elemento de comunicación utilizado por HI para comunicar y/o difundir la información objeto de este contrato, deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la Junta de Alcaldes

**CUARTO:** HI realizará la inversión a nombre de la Junta de Alcaldes de plug-in de Reserva de Quinchos de un costo mensual Plan básico \$19.900 + IVA en <https://agendapro.com/claprobado> por la Junta de Alcaldes para el correcto funcionamiento del sitio web, la que estará facultada para solicitar un registro de todas las actividades realizadas y la presentación de los documentos que acrediten en forma fehaciente los gastos incurridos.

Cualquier gasto o desembolso que exceda el presupuesto establecido por la Junta de Alcaldes deberá contar con la aprobación previa y por escrito de ésta, de lo contrario no será objeto de reembolso en los términos antes señalados.

**QUINTO:** Los montos figuran en cotización adjunta que asciende a **98 UF exenta de IVA** y que es parte integrante de este contrato.

La forma de pago por parte de la Junta de Alcaldes, por los servicios prestados por HI será máximo a 30 días contados desde la emisión de la factura respectiva desglosado de la siguiente manera:

- 33% inicio del proyecto (al momento de la celebración del contrato)
- 33% avances del 50% del proyecto de conformidad a carta Gantt que se entiende forma parte integrante.
- 34% contra entrega (con el VB de la Junta de Alcaldes).

Se excluye de los servicios del presente contrato Servidor de producción - Retoque de fotos - Vídeos - Compra de dominio - Traducción de contenido. - Integraciones con sistemas externos. - Apis

**SEXTO:** Se detalla el equipo de trabajo

- Director del proyecto / Director Creativo: Hernan Vega
- Director Creativo / Diseñador web: Marco Ubeda
- Desarrollador Back End: Marcos Abarza
- Desarrollador Front End: Vladimir Torres
- Desarrollador Front End: Johnatan Catalán

El equipo debe velar por la concreción de los objetivos acordados por ambas partes, dichos objetivos deben ser concretos, medibles, realistas y relevantes para la Junta de Alcaldes.

Para esto, se llevarán a efecto reuniones de revisión cada dos semanas

**SEPTIMO:** El presente contrato regirá desde el día 9 de marzo del 2022 y terminará el día 9 de junio de 2022

**OCTAVO:** A fin de lograr la optimización de los servicios contratados, la Junta de Alcaldes designa en este acto a don **MAURICIO ROMO OLAVARRIA** y HI designa a **HERNAN VEGA GOMEZ**, ambos en calidad de representantes y coordinadores de los servicios prestados, y quienes resolverán en conjunto y en única instancia, todas las consultas o problemas que se susciten durante la ejecución de los mismos.

Dichas designaciones, son sin perjuicio de aquellas que se hagan con posterioridad y durante la vigencia del presente contrato, lo que deberá comunicarse oportunamente, dejándose además constancia de ello por escrito.

El personal de HI recibirá y cumplirá las instrucciones que directamente les imparta el coordinador designado por está.



**NOVENO:** HI se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la Junta de Alcaldes y sus filiales o de cualquiera otra institución relacionada con las Municipalidades respectivas, sin la autorización previa y por escrito de la Junta de Alcaldes..

HI se obliga, asimismo, a instruir a sus trabajadores a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la Junta de Alcaldes.

Para los efectos indicados, se entiende por información confidencial toda aquella relativa a las actividades de la Junta de Alcaldes , que hubiere sido entregada o de que hubiere tomado conocimiento en la ejecución del presente contrato, así como toda información que objetivamente considerada confiere a la Junta de Alcaldes una ventaja respecto de sus competidores, información sobre personal, datos financieros actuales y estimados, estadísticas, planes de promoción y ventas, precios, proyecciones, presupuestos, políticas, correspondencia, nombres y listas de clientes actuales o potenciales, exclientes o proveedores, e información tributaria y contable.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente cláusula subsistirá indefinidamente en el tiempo, es decir, no se extinguirá ni aun con la ejecución total del contrato.

**DECIMO:** El código fuente, la información y documentación que genere HI con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la Junta de Alcaldes. En consecuencia, podrá hacer uso de los procedimientos y demás información en él contenidos con posterioridad, sin necesidad de autorización y/o aprobación de ninguna especie.

Asimismo, HI se obliga a no utilizar en forma alguna, ni a permitir que sean utilizadas por persona alguna la información y documentación generada en virtud de los servicios prestados, salvo autorización previa y por escrito de la Junta de Alcaldes.

**UNDECIMO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por HI en virtud del presente contrato, y en especial, en el evento de que por cualquier causa no ejecutare una o más de los servicios encomendados en los términos acordados o si las condiciones de entorno comercial para la ejecución del servicio hacen recomendable su término anticipado, la Junta de Alcaldes tendrá derecho a poner término al presente contrato de inmediato, ipso facto, sin necesidad de resolución judicial alguna, bastando para ello una carta certificada enviada al domicilio de aquélla, quedando obligada sólo a pagar a HI los servicios efectivamente realizados en los términos encomendados.

**DUODECIMO:** HI reconoce y acepta ser el único responsable de y por todas y cada una de las personas, sean dependientes suyos o no, que intervengan en el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato no crea entre la Junta de Alcaldes y el personal de HI ningún vínculo de subordinación o dependencia propios de un contrato de trabajo, por lo que no genera para la Junta de Alcaldes ninguna obligación, ni para el personal de HI ningún derecho derivado de las leyes del trabajo, ni previsionales, ni de seguridad social, ni de ninguna otra que tenga o pueda tener su origen en un contrato de trabajo, por cuanto las prestaciones contenidas en este instrumento, son propias de los servicios que en forma independiente pueda pactar cualquiera persona que ejerce libremente una profesión u oficio. Lo propio acontecerá respecto de los profesionales que se desempeñen a honorarios para HI, quienes también actuarán por cuenta y riesgo de ésta, y sin responsabilidad de la Junta de Alcaldes y las Municipalidades que la componen..

Asimismo, se deja expresa constancia de que los servicios aquí convenidos deberán ser prestados o desempeñados por HI a su propio nombre y no por cuenta o en representación de la Junta de Alcaldes. Por consiguiente, las responsabilidades de cualquier orden en que incurra HI, a causa o con ocasión del desempeño o prestación de dichos servicios, ya sea frente a sus trabajadores o dependientes, o frente a terceros, serán de su exclusivo cargo y cuenta y, no comprometerán a la Junta de Alcaldes por motivo alguno.

**DECIMO TERCERO:** Todas las comunicaciones o notificaciones efectuadas de acuerdo con este contrato deberán ser por escrito y enviadas por correo o carta escrita, o por otros medios que aseguren la efectiva recepción de la notificación por el destinatario, y tendrán vigencia cuando sean recibidas por éste.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** Los comparecientes en este instrumento declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad personal que detentan poderes y representación suficientes para obligar a sus respectivas sociedades en los términos de que se da cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial para la celebración de este contrato.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar del mismo en poder de HI y uno en poder de la Junta de Alcaldes.

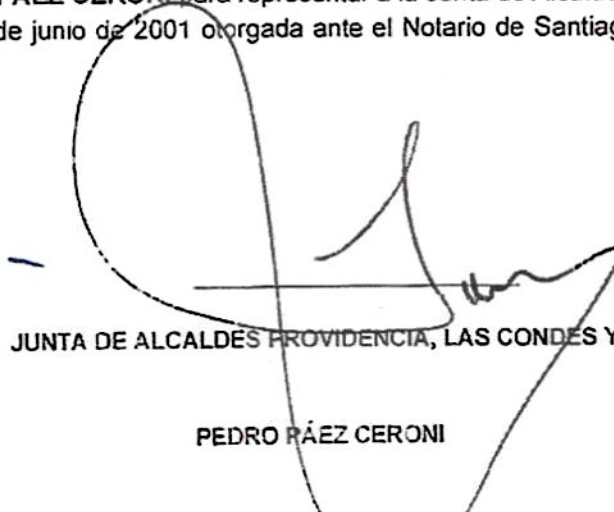
**PERSONERÍAS.** La personería de don HERNAN VEGA GÓMEZ para representar a HI, consta en escritura pública de fecha 10 de Julio del 2017, otorgada en la Notaría Renata González Carvallo de Santiago.

La personería de don PEDRO PÁEZ CERONI para representar a la Junta de Alcaldes, consta en la escritura pública de fecha 13 de junio de 2001 otorgada ante el Notario de Santiago Sr. Gonzalo Hurtado Morales



HI PARTNERS

HERNÁN VEGA GÓMEZ



JUNTA DE ALCALDES PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

PEDRO PÁEZ CERONI